

**JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)**
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C. Acuerdo PCSJA18-11127 de 12 de
octubre de 2018)
Bogotá, D.C., ocho (8) de julio de dos mil veinte (2020)

Rad.: 076 2020 00462

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Alléguese poder especial para promover la acción dado que no se anexó junto al pagaré el endoso al cobro invocado.
2. Adecúense las pretensiones frente a las cuotas vencidas y al saldo insoluto para la data de la formulación del libelo.
3. Indíquese la dirección electrónica donde la demandada recibe notificaciones.

NOTIFÍQUESE.



La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No E-14 fijado hoy 09-07-2020 a la hora de las 8:00 A. M.

MARTHA ISABEL OSORIO MARTINEZ
Secretaría



